



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.411 / 2012.

ZAPALLAR, 26 de Octubre de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.969/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5313 de fecha 10 de Octubre de 2012 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar "Programa de Resolutividad en APS", de fecha 03 de Septiembre de 2012.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS", de fecha 03 de Septiembre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, representado por su **Directora, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en calle Von Shróeder 392, Comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Liquidación y Finiquito de Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 4411.2012.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto Social.
5. Unidad de Control.
6. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**



SEC / JUR / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 46 de fecha 05.10.2012

RESOLUCION EXENTA N° 5313

VIÑA DEL MAR, 10 OCT 2012



VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Resolutividad", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2996 de fecha 21 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado de fecha 01 de agosto de 2012 emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 03 de septiembre de 2012 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 03 de septiembre de 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 03 de septiembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 1º, del mes de abril del año 2011, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de Resolutividad", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2996 de fecha 21 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$3.486.282.-** (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos) de conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota N°1 de fecha julio 2011, por un monto de	\$1.405.056.-
2.- Cuota N°2 de fecha diciembre 2011, por un monto de	\$2.081.226.-
Total	\$ 3.486.282.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad al certificado de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el referente Técnico del Convenio, Eu. Constanza Harbin B., aprueba las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que de conformidad al certificado de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el Referente Técnico del Convenio, la Municipalidad dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de la suma total de **\$507.408** (quinientos siete mil cuatrocientos ocho pesos), correspondiente a Otorrino, por parte de la Municipalidad, monto que será descontado de la próxima remesa que el Servicio deba efectuar a la Municipalidad, la que consiente en el monto y la forma de devolución.

SÉXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- DECLÁRESE, que de conformidad al certificado de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el referente Técnico del Convenio, la I. Municipalidad dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de la suma de \$507.408 (quinientos siete mil cuatrocientos ocho pesos) correspondiente a Otorrino por parte de la Municipalidad, monto que será descontado de la próxima remesa que el Servicio deba efectuar a la Municipalidad, la que consiente en el monto y la forma de devolución.

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA

DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES/KLG/GAF/CONT.GFT/EU.CHB/ccc
DISTRIBUCION:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa de Resolutividad en APS)

En la ciudad de Viña del Mar, a 03 de septiembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Dra. **Elba Margarita Estefan Sagua**, chilena, Médico Fisiatra, cédula nacional de identidad N° 08.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 1º, del mes de abril del año 2011, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de Resolutividad", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2996 de fecha 21 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$3.486.282.-** (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos) de conformidad al siguiente detalle:

- 1.- Cuota N°1 de fecha julio 2011, por un monto de \$1.405.056.-
 - 2.- Cuota N°2 de fecha diciembre 2011, por un monto de \$2.081.226.-
- Total \$ 3.486.282.-



TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad al certificado de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el referente Técnico del Convenio, Eu. Constanza Harbin B., aprueba las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que de conformidad al certificado de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por el Referente Técnico del Convenio, la Municipalidad dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, de conformidad a los indicadores y metas establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de la suma total de **\$507.408** (quinientos siete mil cuatrocientos ocho pesos), correspondiente a Otorrino, por parte de la Municipalidad, monto que será descontado de la próxima remesa que el Servicio deba efectuar a la Municipalidad, la que consiente en el monto y la forma de devolución.

SÉXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.



PERSONERÍA: La facultad y personería de **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud y la facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I, MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


Dra. EMES/KLG/GAF/CHB/UC.APS

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
24 OCT 2012
FOLIO 14878 REG. 28.